

REVISIÓN SALARIAL INDUSTRIAS DE LA MADERA (BOP 23/09/2011; Vigencia: 01/01/2010 al 31/12/2011)

Visto el Texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de la Madera y Corcho de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 12 de junio de 2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril (BOE 1 de junio de 1984) y Decreto 329/1995, de 24 de noviembre (BOC 15 de diciembre de 1995).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.º Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.º Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por la representación empresarial:

Por APYMEVO: [...].

Por ASCARTE: [...].

Por la representación de los trabajadores:

Por MCA-UGT: [...].

Por FECOMA-CCOO:[...].

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10:00 horas del día 27 de julio de 2011, se reúnen en la sede de MCA-UGT las personas relacionadas al margen, en su calidad de representantes de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en el presente ámbito, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de la Madera de Santa Cruz de Tenerife 2007-2011.

Exponen:

Primero.—Con fecha 11 de mayo de 2011, se constituyó la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Industria de la Madera de Santa Cruz de Tenerife 2007-

2011, para dar cumplimiento a lo establecido en el punto tercero del acuerdo publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 246 de fecha 24 de diciembre de 2010, sobre la actualización del salario de 2010 e incremento salarial para el año 2011.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

Primero. Revisión Salarial 2010.—Las tablas salariales de 2010 publicadas en el BOP de 24 de diciembre de 2010 se actualizarán con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real de 2010 que fue del 3,0%, lo que representa el 1,8% que se aplicara con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2010. Dichas tabas actualizadas se adjuntan al presenta acta como anexo I.

Estos incrementos salariales se aplicaran, tanto a los conceptos salariales como extrasalariales.

Segundo. Incrementos Salariales 2011.—Efectuada la anterior operación, se incrementaran los salarios de 2010 en un 1,3% que tendrán efectos desde 1.º de enero de 2011, las tabas salariales se adjuntan al presenta acta como anexo III.

Estos incrementos salariales se aplicarán, tanto a los conceptos salariales como extrasalariales.

Finalizado el año 2011, y una vez conocido el IPC Real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas salariales con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos 1 de enero de 2011. El exceso, si lo hubiera, se abonará de una sola paga en el mes de febrero del año 2012.

Tercero. Atrasos.—Los atrasos salariales y extrasalariales que resultan de la aplicación de los puntos anteriores, se adjuntan a la presente acta como anexo II y anexo IV.

Los atrasos serán abonados antes de 31 de diciembre de 2011. Los trabajadores y empresas de mutuo acuerdo podrán fijar otros plazos que deberán notificar a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de no producirse dicha notificación el acuerdo alcanzado no tendrá efectos, por lo que los trabajadores podrán hacer las reclamaciones judiciales oportunas.

Cuarto. Dietas.—Fijar para el año 2011 los importes de la dieta completa y la media dieta en las cuantías siguientes:

Dieta completa: 29,43 euros.

Media dieta: 11,15 euros.

Estos importes tendrán efectos desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.—Dar nueva redacción a la Disposición Adicional Segunda.

Segunda:

Las cantidades del plus de distancia como consecuencia de la redacción del artículo 23 del Reglamento de Cotización de otros derechos a la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el Real Decreto 1426/97, de 15 de septiembre, la Comisión Negociadora del presente Convenio Colectivo acuerda lo siguiente: las cantidades de plus de distancia abonadas mensualmente que excedan del 20% del indicador publico de renta de efectos múltiples establecido mensualmente para mayores de 18 años, excluida la parte alícuota correspondientes a las pagas extraordinarias, integraran la base de cotización a la Seguridad Social. Correspondiendo a las empresas la correcta aplicación de lo establecido en este precepto. El indicador publico de renta de efectos múltiples estipulado para el año 2011 es de 532,51 euros/mes. Ejemplo: 532,51 x 20% = 106,50 euros/mes. Toda cantidad que exceda de la citada, será de aplicación la correspondiente regulación.

Sexto.—Delegar en [...] para que realice los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los trabajadores.

Sin mas asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmado, en prueba de conformidad, la presente por cuadruplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el inicio.

ASCARTE, APYMEVO, MCA-UGT, FECOMACCOO.

ANEXO I

Actualización tabla salarial. Año 2010

(Con el 1,8%)

Grupos	Categorías profesionales	Salario Base	Plus Distancia	Paga Extra Verano	Paga Extra Navidad	Total Año	Salario Mínimo Garantizado
	Operarios:						
4	Encargado	35,56 €	2,76 €	1.066,64 €	1.066,64 €	15.741,96 €	14.900,00 €
5	Oficial 1. ^a	35,56 €	2,76 €	1.066,64 €	1.066,64 €	15.741,96 €	13.700,00 €
5	Oficial 2. ^a	34,62 €	2,68 €	1.038,57 €	1.038,57 €	15.324,48 €	13.700,00 €
6	Ayudante Mayor	34,45 €	2,67 €	1.033,63 €	1.033,63 €	15.250,27 €	12.600,00 €
6	Ayudante Mayor 18 años	31,00 €	2,40 €	929,96 €	929,96 €	13.722,14 €	12.600,00 €
7	Peón	33,81 €	2,62 €	1.014,14 €	1.014,14 €	14.966,29 €	11.400,00 €
	Aspirante y Aprendiz	26,72 €	1,24 €	801,54 €	801,54 €	11.638,60 €	
	Contrato en formación primer año	25,84 €	2,01 €	775,14 €	775,14 €	11.440,16 €	
	Contrato en formación segundo año	29,29 €	2,28 €	878,45 €	878,45 €	12.967,59 €	
	Contrato en formación tercer año	32,72 €	2,55 €	981,79 €	981,79 €	14.487,78 €	
	Empleados:						

3	Jefe Administrativo	36,83 €	2,79 €	1.104,22 €	1.104,22 €	16.287,78 €	16.000,00 €
5	Oficial de 1. ^a	35,55 €	2,76 €	1.066,30 €	1.066,30 €	15.737,63 €	13.700,00 €
5	Oficial de 2. ^a	34,61 €	2,68 €	1.038,25 €	1.038,25 €	15.320,19 €	13.700,00 €
6	Auxiliar Administrativo	34,56 €	2,68 €	1.036,60 €	1.036,60 €	15.298,64 €	12.600,00 €
	Aspirante y Aprendiz	26,71 €	1,29 €	801,22 €	801,22 €	11.645,71 €	
	Contrato en formación primer año	25,92 €	2,02 €	777,61 €	777,61 €	11.476,58 €	
	Contrato en formación segundo año	29,37 €	2,28 €	880,97 €	880,97 €	13.001,83 €	
	Contrato en formación tercer año	32,83 €	2,56 €	983,80 €	983,80 €	14.534,23 €	

ANEXO II

Atrasos de enero a diciembre de 2010

Grupos	Categorías profesionales	Salario Base (1)	Plus Distancia (2)	Paga Extra Verano	Paga Extra Navidad	Total atrasos
	Operarios:					
4	Encargado	229,95 €	11,40 €	18,86 €	18,86 €	279,07 €
5	Oficial 1. ^a	229,95 €	11,40 €	18,86 €	18,86 €	279,07 €
5	Oficial 2. ^a	222,65 €	11,40 €	18,36 €	18,36 €	270,78 €
6	Ayudante Mayor	222,65 €	11,40 €	18,28 €	18,28 €	270,60 €
6	Ayudante Mayor 18 años	200,75 €	9,12 €	16,44 €	16,44 €	242,76 €
7	Peón	219,00 €	11,40 €	17,93 €	17,93 €	266,26 €
	Aspirante y Aprendiz	171,55 €	4,56 €	14,17 €	14,17 €	204,46 €
	Contrato en formación primer año	167,90 €	9,12 €	13,71 €	13,71 €	204,43 €
	Contrato en formación segundo año	189,80 €	9,12 €	15,53 €	15,53 €	229,99 €
	Contrato en formación tercer año	211,70 €	11,40 €	17,36 €	17,36 €	257,82 €
	Empleados:					
3	Jefe Administrativo	237,25 €	11,40 €	19,52 €	19,52 €	287,70 €
5	Oficial de 1. ^a	229,95 €	11,40 €	18,85 €	18,85 €	279,06 €
5	Oficial de 2. ^a	222,65 €	11,40 €	18,36 €	18,36 €	270,77 €
6	Auxiliar Administrativo	222,65 €	11,40 €	18,33 €	18,33 €	270,71 €
	Aspirante y Aprendiz	171,55 €	4,56 €	14,17 €	14,17 €	204,44 €
	Contrato en formación primer año	167,90 €	9,12 €	13,75 €	13,75 €	204,52 €
	Contrato en formación segundo año	189,80 €	9,12 €	15,58 €	15,58 €	230,07 €
	Contrato en formación tercer año	211,70 €	11,40 €	17,40 €	17,40 €	257,89 €

(1) Los días a efectos de atrasos son: 365.

(2) Los días a efectos de atrasos son: 228.

ANEXO III

Tabla salarial año 2011 (Provisional)**(Con el 1,3%)**

Grupos	Categorías profesionales	Salario Base	Plus Distancia	Paga Extra Verano	Paga Extra Navidad	Total Año	Salario Mínimo Garantizado
	Operarios:						
4	Encargado	36,02 €	2,80 €	1.080,51 €	1.080,51 €	15.946,72 €	15.600,00 €
5	Oficial 1. ^a	36,02 €	2,80 €	1.080,51 €	1.080,51 €	15.946,72 €	14.400,00 €
5	Oficial 2. ^a	35,07 €	2,71 €	1.052,07 €	1.052,07 €	15.522,57 €	14.400,00 €
6	Ayudante Mayor	34,90 €	2,70 €	1.047,07 €	1.047,07 €	15.448,24 €	13.200,00 €
6	Ayudante Mayor 18 años	31,40 €	2,43 €	942,05 €	942,05 €	13.899,14 €	13.200,00 €
7	Peón	34,25 €	2,65 €	1.027,32 €	1.027,32 €	15.160,09 €	12.000,00 €
	Aspirante y Aprendiz	27,07 €	1,26 €	811,96 €	811,96 €	11.791,75 €	
	Contrato en formación primer año	26,18 €	2,04 €	785,22 €	785,22 €	11.591,26 €	
	Contrato en formación segundo año	29,67 €	2,31 €	889,87 €	889,87 €	13.135,97 €	
	Contrato en formación tercer año	33,15 €	2,58 €	994,55 €	994,55 €	14.677,09 €	
	Empleados:						
3	Jefe Administrativo	38,02 €	2,83 €	1.140,60 €	1.140,60 €	16.803,74 €	16.800,00 €
5	Oficial de 1. ^a	36,01 €	2,80 €	1.080,16 €	1.080,16 €	15.942,37 €	14.400,00 €
5	Oficial de 2. ^a	35,06 €	2,71 €	1.051,75 €	1.051,75 €	15.518,28 €	14.400,00 €
6	Auxiliar Administrativo	35,01 €	2,71 €	1.050,08 €	1.050,08 €	15.496,69 €	13.200,00 €
	Aspirante y Aprendiz	27,06 €	1,31 €	811,64 €	811,64 €	11.798,86 €	
	Contrato en formación primer año	26,26 €	2,05 €	787,72 €	787,72 €	11.627,74 €	
	Contrato en formación segundo año	29,75 €	2,31 €	892,42 €	892,42 €	13.170,27 €	
	Contrato en formación tercer año	33,26 €	2,59 €	996,59 €	996,59 €	14.723,60 €	

ANEXO IV**Atrasos desde enero a julio de 2011**

Grupos	Categorías profesionales	Salario Base (1)	Plus Distancia (2)	Paga Extra Verano	Total Atrasos
--------	--------------------------	------------------	--------------------	-------------------	---------------

	Operarios:				
4	Encargado	97,52 €	5,80 €	13,87 €	117,19 €
5	Oficial 1. ^a	97,52 €	5,80 €	13,87 €	117,19 €
5	Oficial 2. ^a	95,40 €	4,35 €	13,50 €	113,25 €
6	Ayudante Mayor	95,40 €	4,35 €	13,44 €	113,19 €
6	Ayudante Mayor 18 años	84,80 €	4,35 €	12,09 €	101,24 €
7	Peón	93,28 €	4,35 €	13,18 €	110,81 €
	Aspirante y Aprendiz	74,20 €	2,90 €	10,42 €	87,52 €
	Contrato en formación primer año	72,08 €	4,35 €	10,08 €	86,51 €
	Contrato en formación segundo año	80,56 €	4,35 €	11,42 €	96,33 €
	Contrato en formación tercer año	91,16 €	4,35 €	12,76 €	108,27 €
	Empleados:				
3	Jefe Administrativo	101,76 €	5,80 €	36,38 €	143,94 €
5	Oficial de 1. ^a	97,52 €	5,80 €	13,86 €	117,18 €
5	Oficial de 2. ^a	95,40 €	4,35 €	13,50 €	113,25 €
6	Auxiliar Administrativo	95,40 €	4,35 €	13,48 €	113,23 €
	Aspirante y Aprendiz	74,20 €	2,90 €	10,42 €	87,52 €
	Contrato en formación primer año	72,08 €	4,35 €	10,11 €	86,54 €
	Contrato en formación segundo año	80,56 €	4,35 €	11,45 €	96,36 €
	Contrato en formación tercer año	91,16 €	4,35 €	12,79 €	108,30 €

(1) Los días a efectos de atrasos son: 212.

(2) Los días a efectos de atrasos son: 145.